

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de **ANTIOQUIA**
 Inspector de Trabajo **EFREN MADRIGAL RIVERA**
Número 017

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	11	03	2016	HORA	11:00 A.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JOHN JAIRO BETANCUR SOTO		
No. IDENTIFICACION	71113417		
CALIDAD	TERCER SUPLENTE SINTRAOFAN J.D.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No 50 - 25 OFICINA 618 MEDELLIN		
No TELEFONO	2319853	Correo Electrónico	NO REPORTA

TIPO DE DEPÓSITO

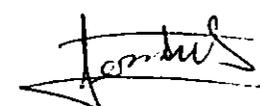
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE APARTADO					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" COMITÉ APARTADO					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2016 - 31/12/2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	12	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA


JOHN JAIRO BETANCUR SOTO
 (Nombre y firma)
 El Depositante

Rad: 57862
cal 332100
MARZO 30. 2016

417
415

Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los
Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes
Descentralizados



FENASINTRAP **SINTRAOFAN** ✓

P.J. No. 01212 Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615 MINISTERIO DEL TRABAJO
de mayo 22 de 1970 RECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
Diario Oficial 33163
Del 8 de Octubre de 1970 APLICADO No. 3694
MEDELLIN

Medellín, 11 de Marzo de 2016.

Doctor
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

HORA 11:50 AM 2016
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA 10:20
PCe
Correspondencia

ASUNTO: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADO Y SINTRAOFAN COMITE APARTADO.

Respetuoso Saludo:

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** hacer depósito en el día de hoy, de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Municipio de Apartadó, identificado con el NIT 890980095-2 y **SINTRAOFAN** Comité Apartadó con Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1.970.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

[Handwritten Signature]
HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C SINTRAOFAN

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
Email Sintraofan@yahoo.com

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, CON NIT 890980095-2 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, "SINTRAOFAN" COMITÉ APARTADÓ, CON PERSONERÍA JURIDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1.970.

Siendo las 10:00 AM del día 10 de marzo de 2016, se reunieron en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Apartadó, Antioquia, las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por el sindicato de trabajadores oficiales y Empleados públicos de los municipios del departamento de Antioquia, SINTRAOFAN comité Apartadó, con el propósito de suscribir en el día de hoy la convención Colectiva de Trabajo resultante en el proceso de negociación, Comisiones que estuvieron conformadas de la siguiente manera: Por parte de la Administración Municipal los señores: **MAURICIO ANTONIO ZAPATA CORDOBA**, (Subsecretario de Talento Humano), **LUIS ARNOBIO CUESTA BORJA** (Secretario de Hacienda) e **IVAN OMAR PEÑA LOPERA** (Asesor Jurídico), por parte de los trabajadores la comisión estuvo integrada de la siguiente manera: **DIMAS JULIO, NELSON SEPULVEDA Y HERNANDO A. ECHEVERRI** y asiste como asesor Jacobo porto Zúñiga; Con el propósito de suscribir en el día de hoy la Convención Colectiva de Trabajo, resultante del proceso de negociación que acaba de concluir y que resolvió las pretensiones de los trabajadores del Municipio de Apartadó con la presentación de su pliego de peticiones; Convención que unida a las anteriormente firmadas y vigentes, regirán en adelante las relaciones laborales contractuales existentes entre el Municipio de Apartadó y el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMITÉ APARTADÓ CON PERSONERÍA JURÍDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1.970.

La presente Convención Colectiva se hará extensiva a todos los trabajadores que en cumplimiento a los artículos 38 y 39 del decreto ley 2351 de 1.965, realizan los correspondientes aportes a la Organización y tendrá para todos los efectos una retroactividad a 01 de enero de 2016.

Por ser un acuerdo de voluntades entre las partes y el producto de la concertación y conciliación entre ambas comisiones, la presente Convención Colectiva de Trabajo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, derivando de ella el compromiso del estricto cumplimiento de cada una de las partes, dando lugar a que cualquiera de ellas y ante el incumplimiento, pueda interponer las acciones y solicitar las sanciones a que haya lugar.

Las partes dejan expresa constancia que los artículos de las convenciones Colectivas de trabajo, acuerdos, actas de compromiso, decretos, y ordenanzas que no hayan sido modificadas en la presente negociación, continuaran vigentes. En tal sentido, la convención quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: PERMISOS SINDICALES CONCEDIDO MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Las partes acuerdan que el formato F-SGE-TH-26, quedara establecido para otorgar los permisos, que se debe otorgar o pronunciarse sobre la solicitud de permiso, dentro de los diez días siguientes a la solicitud hecha por el sindicato o el trabajador sindicalizado; En caso que la administración no dé respuesta a la solicitud de permiso, debidamente diligenciado y radicado, se entenderá concedido en las condiciones que fue solicitado. El formato que nos referimos en la parte inicial, corresponde al acto administrativo de la Administración.

PARÁGRAFO: Las comisiones acuerdan que los permisos solicitados en este párrafo, son una obligación legal que debe cumplir la administración pública, no solo frente a servidores sindicalizados si no frente a todo su personal, el municipio previa notificación o citación debe proceder a expedir el permiso sin reparo o consideración alguna; En los casos que tales diligencias se presenten con premura que no permita exigir el documento de notificación o citación, el servidor podrá cumplir con la diligencia respectiva y hacer a la Administración, la demostración de la circunstancia de modo, tiempo y lugar en las que tal diligencia se realizó.

ARTICULO SEGUDO: INTERRUPCION DE VACACIONES:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Apartado, Antioquia, y para efecto de la interrupción de vacaciones dará estricta aplicación a lo que la normatividad legal vigente establezca en el momento de ocurrido el evento, en relación con el tema interrupción de vacaciones. Teniendo en cuenta que la Administración Municipal así ha procedido en eventos anteriores a la vigencia de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Apartadó, solicitara a la ARL, que realice un estudio que genere análisis, diagnósticos, observaciones y correctivos frente al programa de seguridad industrial que ha sido implementado en el Municipio de Apartadó, Antioquia. El Municipio de Apartado se compromete a que no enviara a sus servidores, a realizar ningún tipo de actividad que atente contra su integridad y en contra de las normas de seguridad industrial, por ello previamente suministrara lo elementos esenciales e indispensables recomendado para cada atipo de labor. Sin esta garantía ningún trabajador estará obligado a desplazarse a cumplir la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO: NO CÓMPUTO DEL DIA SABADO PARA EFECTOS DEL TIEMPO DE VACACIONES:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Apartadó Antioquia, se compromete, teniendo en cuenta la jornada laboral de los trabajadores oficiales sindicalizados; no computar el día sábado como hábil para efecto del tiempo de vacaciones.

ARTÍCULO QUINTO: LICENCIA POR LUTO Y CALAMIDAD:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Apartadó dará cumplimiento a lo establecido en la norma para los eventos de licencia por luto establecida en la Ley. Con respecto a la calamidad las partes han acordado que en los eventos en los que medien accidentes o enfermedad grave, que afecto o que pondrá en riesgo la vida del familiar del servidor, cuando exista inminente peligro de muerte, concederá una licencia remunerada de tres días hábiles, no obstante, el funcionario a quien corresponda conceder la licencia, evaluará en cada caso, si el término debe ser ampliado y la concederá en consecuencia de tal análisis. Los grados de consanguinidad para otorgar la licencia o permiso serán los establecidos para la licencia por luto.

ARTÍCULO SEXTO: SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACION DE LABORES EN VEREDAS Y SITIOS POR FUERA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO:

A partir de la vigencia de la presente convención el Municipio de Apartadó se compromete a garantizar el transporte para la realización de labores en veredas y sitios por fuera del casco urbano del municipio, a los trabajadores oficiales beneficiarios de la presente convención, en vehículos propios del municipio o debidamente contratados por este, para este desplazamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACION DEL DECRETO 1164 DE 25 DE JUNIO DE 2014:

A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Apartadó se compromete a pagar de forma oportuna los aportes de la seguridad social, de tal forma que los trabajadores beneficiarios de esta convenio puedan acceder a los beneficios del decreto 1164 del 25 de junio del 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO SALARIAL:

A partir de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Apartadó, Antioquia, aumentaran los salarios de los trabajadores beneficiarios de la presente convención de la siguiente manera:

- A) Para la primera vigencia, es decir la comprendida entre el primero de enero al 31 de diciembre de 2016, el incremento será de un punto, sobre el salario mínimo incrementado por el Gobierno Nacional en el país, sobre lo devengado al 31 de diciembre de 2015, con retroactividad al 01 de enero de 2016.
- B) Para la segunda vigencia, es decir, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el incremento será de 2.5 puntos, por encima de lo incrementado por el Gobierno Nacional, sobre el salario mínimo en el país, sobre lo devengado al 31 de diciembre de 2016.

Parágrafo: El Municipio de Apartadó, se compromete a realizar el estudio correspondiente a la situación de los señores Wilson Isaza y Danilo Duque, operarios de maquinaria pesada al servicio del Municipio de Apartadó, Antioquia y quienes ostentan la calidad de trabajadores oficiales, con el propósito de realizar la

correspóndete nivelación salarial, a partir del 01 de enero de 2016, nivelación salarial sobre la cual se aplicará los incrementos salariales acordados en la presente negociación. Se hace necesario recordar que el compromiso de nivelación salarial ya se había logrado en beneficio de los anteriores servidores, mediante el acuerdo colectivo suscrito entre las partes con fecha 16 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA:

La presente convención colectiva de trabajo, tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre 2017.

Las partes dejan expresa constancia que los artículos, incisos, párrafos de anteriores convenciones colectivas de trabajo, laudos arbitrales que no hayan sido modificados en la presente negociación, continuaran vigentes.

No siendo otro el objeto de la presente se firman la presente convención colectiva de trabajos, por las personas legitimadas para hacerlo.

Por parte de la Administración:

IVAN OMAR PEÑA LOPERA (Jefe Oficina Jurídico)

MAURICIO ANTONIO ZAPATA CORDOBA, (Subsecretario de Talento Humano)

LUIS ARNOBIO CUESTA BORJA, (Secretario de Hacienda)

MINISTERIO DEL TRABAJO

Hoy a los 11 MAR 2016, Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano

Por parte de los trabajadores: Comités, de la Dirección Territorial de Antioquia, aprobó la Convención

Colectiva X Pacto Colectivo _____ Laudo Arbitral _____ Contrato Sindical _____
de Acuerdo _____ Firmado en _____

DIMAS JULIO (Trabajador Oficial)

NELSON SEPULVEDA (Trabajador Oficial)

Sintraofan Comete

RECEBIDO POR: Hernando A. Echeverri
RECEBIDO POR: Flore Mercedes
HERNANDO A. ECHEVERRI (Representante Legal SINTRAOFAN)
Auxiliar Administrativo

FREN



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes descentralizados.

FENASINTRAP
P.J. No. 01212

SINTRAOFAN

Junta Directiva Central

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163. Del 8 de Octubre de 1970

RADICADO No.
MEDELLÍN

2207

HORA

16 FEB 2016 *LIOSAN.*

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Correspondencia

Medellín 16 de febrero de 2016.

Doctor
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director MINISTERIO DE TRABAJO.
La ciudad.

REFERENCIA: Adición de artículos a un pliego de peticiones presentado al Municipio de Apartadó Antioquia.

Respetuoso saludo:

Me permito por medio de la presente y actuando en mi calidad de representante legal de **SINTRAOFAN**, y con el respeto que Usted se merece, informarle que la organización Sindical presentó al Municipio de Apartadó un pliego de peticiones en el mes de diciembre del año 2015, el cual no ha iniciado su discusión. Por ello, hemos decidido adicionar al mismo, dos artículos nuevos:

ARTICULO DECIMO: CATEGORIAS Y ASCENSOS.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Apartadó, se compromete a ascender y recategorizar en caso de ser necesario a aquellos trabajadores oficiales que por la demostración de capacidades o aptitudes, o la continua ocupación en cargos de categoría superior han demostrado que son funcionales en otras labores que no son propias de su cargo. De la misma manera se compromete a remunerar al servidor con la asignación salarial propia del nuevo cargo. Esta recategorización de ninguna manera implicará desmejora a sus condiciones laborales o sindicales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: AUXILIO PARA LA COMPARA DE VIVIENDA NUEVA O USADA.

P 1

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Apartadó, se compromete a conceder en favor de quien acredite el cumplimiento de los requisitos (No tener vivienda propia), el reconocimiento y pago de un auxilio o aporte para la compra de vivienda nueva o usada. El aporte será por la una suma equivalente a los 12.S.M.M.L.V.

Parágrafo: La suma no podrá ser entregada al servidor sino una vez se concrete la compra y el Municipio podrá tener conocimiento directo de la misma.

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines legales pertinentes.

Atentamente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C **SINTRAOFAN.**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 314. Email Sintraofan@yahoo.com

2319853



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los
Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes
Descentralizados

FENASINTRAP SINTRAOFAN
P.J. No. 01212 **Junta Directiva Central**

Personería Jurídica 0615
de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163
Del 6 de Octubre de 1970

Medellín, 08 de febrero de 2016.

Doctor
MAURICIO ANTONIO ZAPATA CORDOBA
Subsecretario de talento Humano.
Apartadó. Antioquia.

REFERENCIA: Respetuosa respuesta a solicitud de instalación de la mesa de negociación con motivo de la presentación del pliego de peticiones.

Respetuoso Saludo:

Me permito en mi calidad de representante legal de la Junta Directiva Central de **SINTRAOFAN** y una vez habiendo conocido los pormenores de su comunicación, en donde se manifiesta que la administración Municipal cita para el día 09 de febrero de 2016 a partir de las 9:00 a.m. para llevar a efecto la Instalación de la mesa.

Al respecto me permito en mi calidad, agradecer la deferencia, solo que como la misma invitación se hace por fuera de términos, pues de acuerdo al Código Sustantivo de Trabajo, el termino para citar a instalar venció a los cinco días hábiles de la presentación del pliego de peticiones, lo que no sucedió, pues la citación se hace transcurridos muchos días después, la Organización hoy se encuentra atendiendo otros porcesos, lo que hace imposible acudir a la cita programada por usted para la fecha 10 de febrero de 2016 a las 9:00 a.m., sin embargo y dada la importancia del asunto, le propongo muy respetuosamente y en caso de ser posible, como fecha de instalación el día martes 08 de marzo de 2016 a partir de las 9:00 a.m., teniendo en cuenta como días de negociación, los días 09, 10 y 11 de marzo del mismo año.

Agradezco de antemano su atención, pidiendo a la vez disculpas por no poder atender el llamado de una manera más inmediata y manifestarle mi disposición a resolver cualquier inquietud al respectd de manera personal o a través de mí correo Sintraofan@yahoo.com.

Cordialmente,


HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C **SINTRAOFAN**

Kra 52 Nro 50-25 Oficina 618.
Email Sintraofan@yahoo.com



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



422

SGE1- 070053

Apartadó, 12 ENO 2016

Señor
DIMAS JULIO
Presidente
SINTRAOFAN
Apartadó - Antioquia

Asunto: Respuesta oficio Rad: 0002-04/01/2016
Pliegos de Peticiones – Sintraofan

De acuerdo al oficio de la referencia, el cual depreca lo siguiente: **“Le hago entrega de la constancia de denuncia de convenciones, pactos colectivos y laudos arbitrales, del sindicato de trabajadores oficiales y empleados públicos de los Municipio del Departamento de Antioquia “SINTRAOFAN” para su competencia y tramite pertinente”**, me permito dar respuesta:

El Municipio de Apartadó, pone en conocimiento la Resolución No. 00009 con fecha del 12 de enero de 2016, Por el cual se nombra la comisión negociadora del Municipio de Apartadó para atender el pliego de peticiones y empleados públicos de los Municipio del Departamento de Antioquia y los entes descentralizados SINTRAOFAN”,

Este Despacho le hace saber, una vez se defina la fecha para la instalación de la mesa de concertación, se notificara a los miembros de la comisión negociadora.

Atentamente,

MAURICIO ANTONIO ZAPATA CORDOBA
Subsecretario de Talento Humano

Elaboró: Francia G. /Técnico Operativo T.H. ___

Copia: Hernando Echeverri
Presidente J.D.C.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



423

SGE1- 00364

Apartadó, 01 de Febrero de 2016

Señor
HERNANDO A. ECHEVERRI
Presidente J.D.C Sintraofan
Medellín – Antioquia

Ref: Instalación de la Mesa Negociadora

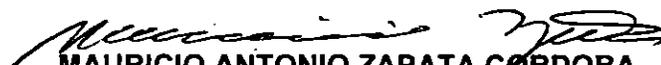
Dè Conformidad a la Resolución No. 0009 del 12 de enero de 2016, "POR LA CUAL SE NOMBRA LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ PARA ATENDER EL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES - SINTRAOFAN.", se pone en conocimiento la fecha para la instalación de la mesa de negociación entre el Municipio de Apartadó y el sindicato SINTRAOFAN.

Fecha: 10 de Febrero de 2016

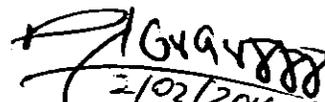
Hora: 9:00 am

Lugar: Secretaria General y de Servicios Administrativos

Cordialmente


MAURICIO ANTONIO ZAPATA CORDOBA
Subsecretario de Talento Humano

Elaboró: Francia G. /Técnico Operativo T.H


2/02/2016





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
DESPACHO DEL ALCALDE



1489 0001724

424

RESOLUCIÓN No. 000009

(12 ENE 2016)

POR LA CUAL SE NOMBRA LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ PARA ATENDER EL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN"

El Alcalde Municipal de Apartadó, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, y

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Apartadó y dentro de la Administración Municipal existe el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los entes descentralizados "SINTRAOFAN", con Personería Jurídica 0615 del 22 de Mayo de 1970.

Que dicha organización sindical con oficio recibido en el archivo central de la administración según radicado interno No. 002 del cuatro (04) de enero del año 2016, presentó a consideración del señor Alcalde Municipal de Apartadó, Pliego de Peticiones Empleados Públicos de la Seccional de Apartadó, Antioquia agrupados en SINTRAOFAN, amparados en los artículos 373 y 374 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los entes descentralizados "SINTRAOFAN" designó como personas encargadas para actuar en el proceso a los señores DIMAS JÚLIO, NELSON SEPULVEDA Y HERNANDO A. ECHEVERRY.

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 433 y 434 del C.S.T. se debe entrar a la etapa de arreglo directo, para lo cual se debe nombrar una Comisión Negociadora que represente al Municipio en la discusión y negociación del Pliego de Peticiones elevadas por el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los entes descentralizados "SINTRAOFAN".

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Nómbrese la Comisión negociadora que representará al Municipio de Apartadó Antioquia en el proceso de la Discusión y Negociación del Pliego de Peticiones Empleados Públicos de la Seccional de Apartadó, Antioquia agrupados en SINTRAOFAN – Decreto 1092/2012, la cual estará conformada de la siguiente manera:*

MAURICIO ANTONIO ZAPATA CÓRDOBA, *Subsecretario de Talento Humano;*
LUIS ARNOBIO CUESTA BORJA, *Secretario de Hacienda;*
RESURRECIÓN MANZANO, *Jefe Oficina Asesora Jurídica*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
DESPACHO DEL ALCALDE



12 Ene 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas descritas en el artículo anterior estarán investidas de los plenos poderes y facultades necesarias en estos casos para poder negociar y suscribir posterior concertación de Condiciones Laborales.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a los miembros de la Comisión Negociadora de la Asociación del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los entes descentralizados "SINTRAOFAN".

ARTÍCULO CUARTO: Convocar la comisión negociadora de ambas partes, para lo cual se realizará citación indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la instalación del proceso de Discusión y Negociación del Pliego de Peticiones Empleados Públicos de la Seccional Apartadó, Antioquia agrupados en SINTRAOFAN -, previo acuerdo con la comisión negociadora de SINTRAOFAN.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Apartadó, 12 ENE 2016

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIECER ARTEAGA VARGAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Jacobo Porto Zúñiga/ Abogado Of Jurídica
Revisó/Aprobó: Mauricio A. Z.P./Subsecretario Talento Humano
Aprobó: Leanis Yepez/Asesora Despacho Alcalde.
2016-01-07